

15. 133

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Decano de la Prensa diaria de esta Provincia

Fundador y Director, **Luis Seco de Lucena**

TARIFA DE ESQUELAS FORTUORIAS.
Esqueles al año de una columna: en 1. 500; en 2. 400; en 3. 300; en 4. 250; en 5. 200; en 6. 150; en 7. 100; en 8. 75; en 9. 50; en 10. 25; en 11. 10; en 12. 5.
Esqueles al año de dos columnas: en 1. 1.000; en 2. 800; en 3. 600; en 4. 500; en 5. 400; en 6. 300; en 7. 250; en 8. 200; en 9. 150; en 10. 100; en 11. 75; en 12. 50.
Esqueles al año de tres columnas: en 1. 750; en 2. 600; en 3. 500; en 4. 400; en 5. 350; en 6. 300; en 7. 250; en 8. 200; en 9. 150; en 10. 100; en 11. 75; en 12. 50.
Esqueles al año de cuatro columnas: en 1. 500; en 2. 400; en 3. 350; en 4. 300; en 5. 250; en 6. 200; en 7. 150; en 8. 100; en 9. 75; en 10. 50; en 11. 25; en 12. 10.
Esqueles al año de cinco columnas: en 1. 350; en 2. 300; en 3. 250; en 4. 200; en 5. 150; en 6. 100; en 7. 75; en 8. 50; en 9. 25; en 10. 10; en 11. 5; en 12. 2.
Esqueles al año de seis columnas: en 1. 250; en 2. 200; en 3. 150; en 4. 100; en 5. 75; en 6. 50; en 7. 25; en 8. 10; en 9. 5; en 10. 2; en 11. 1; en 12. 0.
Esqueles al año de siete columnas: en 1. 150; en 2. 100; en 3. 75; en 4. 50; en 5. 25; en 6. 10; en 7. 5; en 8. 2; en 9. 1; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de ocho columnas: en 1. 100; en 2. 75; en 3. 50; en 4. 25; en 5. 10; en 6. 5; en 7. 2; en 8. 1; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de nueve columnas: en 1. 75; en 2. 50; en 3. 25; en 4. 10; en 5. 5; en 6. 2; en 7. 1; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de diez columnas: en 1. 50; en 2. 25; en 3. 10; en 4. 5; en 5. 2; en 6. 1; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de once columnas: en 1. 25; en 2. 10; en 3. 5; en 4. 2; en 5. 1; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de doce columnas: en 1. 10; en 2. 5; en 3. 2; en 4. 1; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de trece columnas: en 1. 5; en 2. 2; en 3. 1; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de catorce columnas: en 1. 2; en 2. 1; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de quince columnas: en 1. 1; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de dieciséis columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de diecisiete columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de dieciocho columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de diecinueve columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veinte columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veintiuna columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veintidós columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veintitrés columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veinticuatro columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veinticinco columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veintiseis columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veintisiete columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veintiocho columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de veininueve columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y una columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y dos columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y tres columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y cuatro columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y cinco columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y seis columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y siete columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y ocho columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de treinta y nueve columnas: en 1. 0; en 2. 0; en 3. 0; en 4. 0; en 5. 0; en 6. 0; en 7. 0; en 8. 0; en 9. 0; en 10. 0; en 11. 0; en 12. 0.
Esqueles al año de cuarenta columnas: en 1. 0; en 2.

TALLERES: Paco Seco de Lucena, II

El meeting de Guadix

Nuestro programa comprende, cuando se trata de la libertad política y civil, la libertad de prensa, el orden, la libertad y la independencia del Poder Judicial, la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la libertad de reunión y asociación pacífica, la libertad de tránsito, la libertad de comercio exterior, la libertad de exportación e importación, la libertad de navegación por los ríos y costas, la libertad de pesca, la libertad de explotación petrolera, la libertad de explotación forestal, la libertad de explotación minera, la libertad de explotación hidroeléctrica, la libertad de explotación geotérmica, la libertad de explotación de otros recursos naturales, la libertad de explotación de otros recursos económicos, la libertad de explotación de otros recursos culturales, la libertad de explotación de otros recursos científicos, tecnológicos, artísticos, literarios, etc.

Y ahora, hablaré de Guadiz. Romanos me ha proterido su concurso y colaboración para cuanto sea beneficioso a la instrucción en Guadiz.

berdad, que tienen derecho todos los ci-
dadanos, para lo cual sinpararé el pre-
so fuera con energía y presteza á to-
des que á mi autoridád recurran, com-
haré que sean castigados con arreglo á
Ley á los que pretendan perturbar el o-

Principal de todo progreso, y la que os ha de conducir seguramente al logro de vuestros

con vuestras aspiraciones y con vuestro
hermosos ideales.

tuyen el lema del partido conservador en el orden local — en la zona de la

exhortando a que todos la voten; dando un sonoro viva á Santafé y otras

la vida política de D. Leonardo Ortega, limpia é inmaculada, y concluye exhortando á que todos la voten; dando un sonoro viva á Santafé y otro á don Leonardo.

dades de triunfo. En las mismas elecciones constituidas el jueves, no presenta credenciales de sus interventores los candidatos D. Meador, Zinzardo y D. A. Ruiz.

